

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 90/2022 Y SUS ACUMULADAS 91/2022, 92/2022, 93/2022 Y 94/2022

PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veintiséis de julio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y a la Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, integrantes de la **Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, correspondiente al **primer período de dos mil veintidós**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Oficios TEPJF/P/RRM/00303/2022 y TEPJF-SGA-OA-1536/2022 y anexos de Reyes Rodríguez Mondragón y Enrique García Jiménez, quienes se ostentan respectivamente, como Magistrado Presidente y Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por medio de los cuales remiten la opinión de veintitrés de julio de dos mil veintidós, emitida por la indicada Sala Superior, en el expediente SUP-OP-10/2022, relativa a la acción de inconstitucionalidad 90/2022 y sus acumuladas 91/2022, 92/2022, 93/2022 y 94/2022.	012673 y 012675

Las documentales de cuenta fueron recibidas mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de julio de dos mil veintidós.

El Ministro y la Ministra que suscriben, integrantes de la Comisión de Receso designados por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para el trámite de asuntos urgentes, conforme a los artículos 56¹ y 58² del Reglamento Interior de este Máximo Tribunal, acuerdan.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de cuenta de Reyes Rodríguez Mondragón y Enrique García Jiménez, quienes se ostentan, respectivamente, como **Magistrado Presidente y Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la**

¹ **Artículo 56.** Entre los períodos de sesiones a que se refiere el artículo 3o. de la Ley Orgánica, funcionará una Comisión de Receso integrada por dos o más Ministros nombrados por el Presidente, previo acuerdo del Pleno. Dicha Comisión dictará los acuerdos relativos a los asuntos jurisdiccionales cuya instrucción corresponda a la Suprema Corte y proveerá los trámites administrativos de carácter urgente. La actuación será colegiada, pero si por cualquier eventualidad faltare alguno de sus miembros, el o los presentes podrán actuar válidamente. Las decisiones de la Comisión, actuando colegiadamente, se adoptarán por mayoría de votos y en caso de empate tendrá voto de calidad el Ministro con mayor antigüedad en el orden de su designación, salvo que el Presidente de este Alto Tribunal integre dicha Comisión, en cuyo caso a éste corresponderá el voto de calidad. El Ministro que disienta de alguna determinación podrá solicitar que los motivos de ello se hagan constar en el acta respectiva, así como formular voto particular.

² **Artículo 58.** La Comisión de Receso tendrá las siguientes atribuciones en materia jurisdiccional: I. Las que corresponden al Presidente, en términos de lo establecido en el artículo 14, fracción II, de la Ley Orgánica, en relación con los asuntos previstos en las fracciones I y X del artículo 10 de ese mismo ordenamiento, y II. Las que corresponden al Ministro instructor en controversias constitucionales, en acciones de inconstitucionalidad, en juicios de anulación de la declaratoria de exclusión de los Estados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y en juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación celebrados por el Gobierno Federal con los Gobiernos de los Estados o el Distrito Federal, en términos de lo previsto en los artículos 10, fracción X, de la Ley Orgánica y 14, 25, 26 y 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En los supuestos anteriores, cuando hubiere causa urgente que lo exija, la Comisión podrá habilitar días y horas inhábiles, expresando cuál sea aquélla, en términos de lo previsto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable supletoriamente conforme a lo establecido en el artículo 1o. de la referida Ley Reglamentaria.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 90/2022 Y SUS ACUMULADAS 91/2022,
92/2022, 93/2022 Y 94/2022**

Federación, y con fundamento en el artículo 68, párrafo segundo³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se les se tiene remitiendo la opinión de veintitrés de julio de dos mil veintidós, dictada en el expediente SUP-OP-10/2022, relativa a la acción de inconstitucionalidad 90/2022 y sus acumuladas 91/2022, 92/2022, 93/2022 y 94/2022.

Dada la naturaleza e importancia de estos medios de control de constitucionalidad abstractos, con fundamento en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo, en términos del Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶, 3⁷, 9⁸ y Tercero Transitorio⁹, del Acuerdo General 8/2020.

Notifíquese por lista.

Lo proveyeron y firman el **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer período de dos mil veintidós**, quienes actúan con la Licenciada María Oswelia Kuri Murad, Secretaria de la comisión, que da fe.

FEML/LATF/FYRT

³ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 68. [...]

Quando la acción de inconstitucionalidad se interponga en contra de una ley electoral, el ministro instructor podrá solicitar opinión a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. [...]

⁴ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/07/2022T03:51:03Z / 26/07/2022T22:51:03-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a2 2f 84 1f 7c 1d 14 0c 12 1f d6 a1 13 ea 2e ce 15 b3 99 a6 55 09 a9 ce 49 9b 09 35 9d 87 5b 36 61 c6 fe 22 b4 21 8b 71 bb 2b 8d 6a 1e 9f 0b bf 45 04 c0 1a 38 ba e6 e1 9d 04 0e 08 87 5a e7 f8 8d 56 10 91 33 e5 0b e0 4d 71 6d 98 01 07 e5 7c f9 14 b7 c5 ae ba 5b 46 33 11 8d 2c a6 1b a8 21 9f 66 5c 56 3a 10 da 8b c6 ba 8c 72 34 ab ee c2 30 f2 4b 76 fb 48 a9 76 ab 72 60 10 1a 6d af 90 a5 f2 a7 03 6d 66 64 19 97 06 d8 cb 8b 65 bd ad 7b fe f5 7f 23 81 4a 24 58 50 9c 62 46 de df 11 7e eb 38 82 c7 26 da 17 f0 a5 0e 1a 9a 89 3f 27 fd ea e4 22 f3 19 83 00 a3 a1 ba ca 2d 72 d4 ab b5 0e dd ef 26 55 95 9d 22 4e fc 8e c1 23 0a 56 76 f5 c6 93 02 be b5 97 d2 20 a9 88 73 d5 c2 c0 25 c6 dc ec 94 30 be de ec d5 53 0c d9 b0 fe 06 c3 6f 25 ba b8 ee 7f 58 9b e6 d6 ba 1e cf 62 c3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/07/2022T03:51:11Z / 26/07/2022T22:51:11-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000e501			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/07/2022T03:51:03Z / 26/07/2022T22:51:03-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4912545			
	Datos estampillados	8FD79FF686F9C6DDEBE66BA25CF87BD0E762EECF233A041C7B397A134CEDE91F			

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001a51	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/07/2022T02:44:54Z / 26/07/2022T21:44:54-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9a 3f b6 ba a5 b0 e4 7e 12 86 73 a1 62 d8 40 a1 54 fb f0 e5 37 07 53 67 e0 56 5e c4 f7 dd 3d 84 91 11 c8 d1 f6 db 4d a8 d1 be 92 f0 b8 05 74 b3 49 34 94 a5 2d b9 d5 d6 74 af b7 0d 9e 19 ef 97 c5 16 8b 52 ac fe 3f c2 02 f3 33 05 0d e4 68 2f f9 59 ed e4 0d 06 ae 0a 7b 27 d8 ab 8a b5 87 8f 77 0f f7 d1 ec 63 78 c1 36 53 6a 0d 1b f2 53 48 df af 62 34 aa 8b 6e de 96 c5 85 5c 5a 3e 42 78 58 20 0a 5c ab 6b 60 e9 c6 68 ed d0 2c c1 74 2f 98 27 b1 c5 88 59 18 cb ee 9b 4e 67 fa 33 0e 12 93 cd e5 2e b8 3f fa bb 79 98 d0 cb 97 75 5d c0 86 bc fd 0b 8d 8f 9b 54 79 dc 46 03 d6 7f e0 c4 3e 2a a3 c4 7a c6 ad 84 1c cd 97 9c b7 a5 ba be 3e b7 dc ed 63 de ae 2a 16 18 28 5d c9 ec f8 a6 df fa 6e dd 70 a2 fd c6 e3 d1 0a e0 46 bd e3 a1 10 49 90 f8 54 e8 37 cd 8c 3b 08 bc c6 a8 ff 56			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/07/2022T02:44:55Z / 26/07/2022T21:44:55-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001a51			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/07/2022T02:44:54Z / 26/07/2022T21:44:54-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4912533			
	Datos estampillados	03EE9D207088917C5577B9B180E61F69D55558B12B77FACE89C3A991C31DE7C7			

